



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **23-0486 del 20 de septiembre de 2023**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-23-0369
a una Licencia de Subdivisión de acuerdo a la Resolución 1025 de 2021

Fecha de Radicación: 15/09/2023

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(S): JESUS HEMEL ALVAREZ ASCANIO,
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-09-00-00-0091-03390-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-320255
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Lote vía café madrid
BARRIO: Chimita
ÁREA DEL PREDIO: 11821,11m²

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 11821,11 m²
AREA DE ACTIVIDAD: I Industria
USO PREDIAL: Comercio y Servicio **ESTRATO: 2**
TRATAMIENTO: TD Desarrollo

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se aprueba la Modificación de licencia vigente de la Licencia de Subdivisión en modalidad Reloteo No.68001-2-23-0187 expedido el 23 de agosto de 2023 con vigencia hasta 22 de agosto de 2024 por la curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, se modifica la subdivisión así: predio cuenta con un área de 11821.11m². se divide en Tres(3) globos de terreno en LOTE 1: cuenta con un área de 4.085.62 m², conformado por los siguientes linderos: Norte: del punto 11A hasta el punto L-8 en una distancia total de 68.95mt; Este: del punto L-8 hasta el punto L-1 en una distancia total de 66.56 mt; Sur: del punto L-1 hasta el punto 18 en una distancia total de 42.62 mt; Oeste: del punto 18 hasta el punto 11A en una distancia total de 87.52 mt; el LOTE 2: cuenta con un área de 4.085.62 m², conformado por los siguientes linderos: Norte: del punto 3 hasta el punto L-6 en una distancia total de 31.40mt; Este: del punto L-6 hasta el punto L-8 en una distancia total de 93.16 mt; Sur: del punto L-8 hasta el punto 11A en una distancia total de 68.95 mt; Oeste: del punto 11A hasta el punto 3 en una distancia total de 67.62 mt; el LOTE 3: cuenta con un área de 3649.87 m², conformado por los siguientes linderos: Norte: del punto L-2D hasta el punto 3 en una distancia total de 31.93mt; Este: del punto 3 hasta el punto 18 en una distancia total de 155.14 mt; Sur: del punto 18 hasta el punto L-2A en una distancia total de 23.55 mt; Oeste: del punto L-2A hasta el punto L-2D en una distancia total de 146.22mt; Coordenadas Magna Sirgas: Punto L-2D: Norte:1.277.835.88 y Este:1.101.095.26; Punto 3: Norte:1.277.820.18 y Este:1.101.122.91; Punto L-6: Norte:1.277.801.20 y Este:1.101.147.78; Punto L-8: Norte:1.277.714.05 y Este:1.101.139.10; Punto L-1: Norte: 1.277.677.46 y Este:1.101.088.80; Punto 18: Norte: 1.277.687.39 y Este:1.101.047.40; Punto L-2A : Norte:1.277.704.53 y Este:1.101.031.22;; Punto 11A : Norte: 1.277.763.34 y Este:1.101.090.89.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 23-0486, expedida el 20 de septiembre de 2023 que concede MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

TOPOGRAFO: Omar Antonio Castro Prieto **Matrícula** 01-10709

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA INICIAL: Hasta el 22 de Agosto de 2024

Se expide en Bucaramanga el 29 de septiembre de 2023.

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
3. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado.
4. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:
 - a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - a. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - b. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - c. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
 - d. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - e. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - g. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - h. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - i. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 - j. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
5. La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos. éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0486 del 20 de septiembre de 2023
Por la cual se concede una MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE
a una Licencia de Subdivisión de acuerdo a la Resolución 1025 de 2021

Radicación: 68001-2-23-0369

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 179 16 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **JESUS HEMEL ALVAREZ ASCANIO**, con cédula(s) de ciudadanía N° **88.138.613**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Lote vía café madrid** barrio **Chimita** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-09-00-00-0091-0339-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-320255** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **11.821,11 m²**(según escrituras), predio del cual se ha(n) solicitado una **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE a una Licencia de Subdivisión de acuerdo a la Resolución 1025 de 2021**.
2. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior, ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándosele el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de subdivisión.
3. Que el proyecto fue **radicado el 15 de Septiembre de 2023 y el día 15 de Septiembre de 2023 se radico en legal y debida forma** el proyecto para el predio ubicado en la **Lote vía café madrid**.
4. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
5. Que, una vez aprobado el proyecto, se da **viabilidad el día 20 de septiembre de 2023**.
6. Que el artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
8. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría.
9. Que la licencia de subdivisión debe realizarse de acuerdo con los planos aprobados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - Licencia de Subdivisión en modalidad Reloteo No.68001-2-23-0187 expedido el 23 de agosto de 2023 con vigencia hasta 22 de agosto de 2024
 - Escritura 2085 del 25 de abril de 2008 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se toma área y linderos.
 - Decreto 0142 del 11 de julio de 2012 expedido por el Municipio de Bucaramanga, por medio del cual se adopta el plan parcial de incorporación urbana “servicios el pantano”
 - Decreto 0167 del 01/08/2012 por medio del cual se modifica el decreto 0142 de 2012
 - La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0486 del 20 de septiembre de 2023

- Las subdivisiones en suelo urbano se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.
 - La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.
 - La demarcación de los linderos debe efectuarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.
10. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE** a una Licencia de Subdivisión de acuerdo a la Resolución 1025 de 2021, en el predio localizado en la **Lote vía café madrid** barrio **Chimita**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-09-00-00-0091-03390-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-320255** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **JESUS HEMEL ALVAREZ ASCANIO**, en su calidad de propietario(s) para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Se aprueba la Modificación de licencia vigente de la Licencia de Subdivisión en modalidad Reloteo No.68001-2-23-0187 expedido el 23 de agosto de 2023 con vigencia hasta 22 de agosto de 2024 por la curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, se modifica la subdivisión así: predio cuenta con un área de 11821.11m². se divide en Tres(3) globos de terreno en **LOTE 1:** cuenta con un área de 4.085.62 m², conformado por los siguientes linderos: **Norte:** del punto 11A hasta el punto L-8 en una distancia total de 68.95mt; **Este:** del punto L-8 hasta el punto L-1 en una distancia total de 66.56 mt; **Sur:** del punto L-1 hasta el punto 18 en una distancia total de 42.62 mt; **Oeste:** del punto 18 hasta el punto 11A en una distancia total de 87.52 mt; el **LOTE 2:** cuenta con un área de 4.085.62 m², conformado por los siguientes linderos: **Norte:** del punto 3 hasta el punto L-6 en una distancia total de 31.40mt; **Este:** del punto L-6 hasta el punto L-8 en una distancia total de 93.16 mt; **Sur:** del punto L-8 hasta el punto 11A en una distancia total de 68.95 mt; **Oeste:** del punto 11A hasta el punto 3 en una distancia total de 67.62 mt; el **LOTE 3:** cuenta con un área de 3649.87 m², conformado por los siguientes linderos: **Norte:** del punto L-2D hasta el punto 3 en una distancia total de 31.93mt; **Este:** del punto 3 hasta el punto 18 en una distancia total de 155.14 mt; **Sur:** del punto 18 hasta el punto L-2A en una distancia total de 23.55 mt; **Oeste:** del punto L-2A hasta el punto L-2D en una distancia total de 146.22mt; **Coordenadas Magna Sirgas: Punto L-2D:** Norte:1.277.835.88 y Este:1.101.095.26; **Punto 3:** Norte:1.277.820.18 y Este:1.101.122.91; **Punto L-6:** Norte:1.277.801.20 y Este:1.101.147.78; **Punto L-8:** Norte:1.277.714.05 y Este:1.101.139.10; **Punto L-1:** Norte: 1.277.677.46 y Este:1.101.088.80; **Punto 18:** Norte: 1.277.687.39 y Este:1.101.047.40; **Punto L-2A :** Norte:1.277.704.53 y Este:1.101.031.22;; **Punto 11A :** Norte: 1.277.763.34 y Este:1.101.090.89.

ARTÍCULO 2º. Los planos que contienen la distribución de la subdivisión, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 3º. Reconocer al profesional responsable de los estudios y documentos presentados, quien, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declara que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, al Topografo, OMAR ANTONIO CASTRO PRIETO con matrícula profesional No.01-10709, como responsable legalmente de los diseños contenidos en los planos de la subdivisión.

ARTÍCULO 4º. La MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE mantiene la misma vigencia de la Licencia de Subdivisión en modalidad Reloteo No.68001-2-23-0187 expedido el 23 de agosto de 2023 con vigencia hasta 22 de agosto de 2024 por la curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0486 del 20 de septiembre de 2023

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

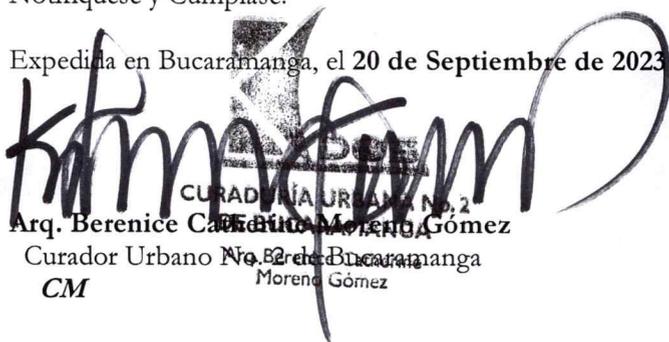
ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

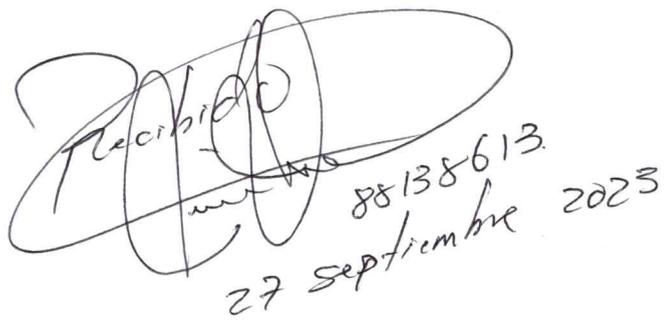
ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 20 de Septiembre de 2023


CURADURIA URBANA No. 2
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Moreno Gómez
CM


Recibido
88138613
27 septiembre 2023

Handwritten text, possibly a signature or name, written in pencil or light ink. The text is oriented vertically and appears to be mirrored or written in a specific script.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

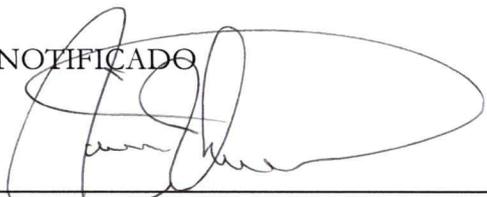
CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 27 de septiembre de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente JESUS HEMEL ALVAREZ ASCANIO con cédula(s) de ciudadanía 88.138.613, propietario del predio ubicado en Lote vía café madrid Chimita del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-09-00-00-0091-0339-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 300-320255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0486 de fecha 20 de septiembre de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0369, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

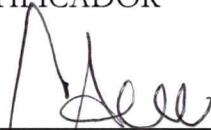
En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. 88138613

NOTIFICADOR


c.c. 63528959 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.138.613**

ALVAREZ ASCANIO

APELLIDOS
JESUS HEMEL

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1965**

ABREGO
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **M**
ESTATURA G S RH SEXO

01-SEP-1983 OCANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SAHUREZ TORRES

[Barcode]

A-2700100-00142993-M-0088139613-20081228 0008852499A 1 6930011646



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICADO EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **23-0486** del **20 de septiembre de 2023**, por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, según radicación N° **68001-2-23-0369**, sobre el predio ubicado en la **Lote vía café madrid Chimita** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-09-00-00-0091-03390-00-00-0000**, matrícula inmobiliaria **300-320255** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **JESUS HEMEL ALVAREZ ASCANIO**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **29 de septiembre de 2023**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA INICIAL : HASTA: 22 de Agosto de 2024


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

